



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00470-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obran solicitudes de terminación por pago total de la obligación (anexos virtuales No. 17 y 18 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 7 de julio del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación del crédito allegada por el demandado JOSMAN JUNIOR GOMEZ PEREZ a través de apoderada judicial Dra. SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO, el día 6 de julio de 2022 (anexos virtuales No. 17 y 18 C1) y solicitudes de terminación del proceso; observa el Despacho que una vez consultado el sistema de títulos judiciales (anexo virtual N. 20 C1), obra a favor de este diligenciamiento 1 descuento por valor de \$2.215.869.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO** Identificado con **C.C. 63.516.788 y T.P. 182.026** del C.S. de la J; como apoderada del demandado JOSMAN JUNIOR GOMEZ PEREZ; con las facultades conferidas en el memorial-poder allegado virtualmente el día 6 de julio de 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por el demandado **JOSMAN JUNIOR GOMEZ PEREZ** a través de apoderada judicial Dra. SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO y allegada el día 6 de julio de 2022 (anexos virtuales No. 17 y 18 C1), conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la relación de títulos judiciales, obrante en anexo virtual N. 20 C1.

CUARTO: REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del **término de la ejecutoria de este auto**, informe a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, en atención al reporte de títulos que se pone en conocimiento en el numeral anterior, dineros que cubren la obligación, según la liquidación aportada el día 6 de julio de 2022.

En el evento que no haya pronunciamiento por parte del accionante, se terminarán las diligencias, en los términos solicitados por la demandada.

QUINTO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep21J00SByBKnZagMTfPINIBLClojkqnmgW6qs3xiDynhw?e=0FPUUi

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Nixón

MARIA CRISTINA TORRES MORENO